



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No. 269
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: BGP CONTAINER & LOGISTIC S.A. Y GRUPO PORTUARIO S.A.
DEMANDADO: MANUEL ISAAC PARODY D'ECHEONA Y OTROS
RADICACIÓN: 76 109 3103 2022-00036 00

El apoderado de la sociedad ARGANEO S.A.S., parte demandada dentro del proceso de la referencia, solicita al Despacho que se revise la actuación surtida con posterioridad a la suspensión del proceso decretada el 13 de febrero de 2023, toda vez que de conformidad con los artículos 162 y 159 del Código General del Proceso, no es posible proferir auto una vez suspendido el proceso y se adopten las medidas de saneamiento procesal.

Atendiendo la anterior manifestación, y sin entrar en hondas consideraciones, se ha de acceder a dicha precisión procesal, dado a que la providencia acusada fue incorporada a una actuación que se encuentra suspendida, lo que a la postre, sorprendería a las partes del proceso dado a que su firmeza correría a partir del momento en que se convoca a audiencia, lo que conculca el derecho al debido proceso y contradicción de las partes, contra la aludida providencia.

Por tal motivo, se dejará sin efecto, y una vez se cumpla el termino de suspensión, se ingresará al Despacho para fijar fecha para audiencia.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

ÚNICO: DEJAR SIN EFECTO la providencia 170 de febrero 27 de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

N O T I F Í Q U E S E

(CON FIRMA ELECTRÓNICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40966f42c3d0beb987f47a37205ba34a7d3ac4a3b77b45db4044c52aabe29514**

Documento generado en 21/03/2023 07:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>